



RADICADO : 2022-00636 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Seis, (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00636

PROCESO : Ejecutivo

DEMANDANTE : Cootracerrejon

DEMANDADO : Roimel Antonio Escorcía Valera – Omar Enrique Escorcía Mercado

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** Embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier motivo posean o que se llegaren a depositar de los demandados ROIMEL ANTONIO ESCORCIA VALERA CC 1.048.270.405 Y OMAR ENRIQUE ESCORCIA MERCADOCC 72.044.344, respectivamente en, CDTs, cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier activo financiero dentro de las siguientes entidades financieras a nivel nacional: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO SUDAMERIS, COLPATRIA, BANCO BBVA, CITIBANK, BANCO AGRARIO, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$64.110,906. Librar los oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario y de más emolumentos embargables que devengue la parte demandada **ROIMEL ANTONIO ESCORCIA VALERA** identificado con C.C. 1.048.270.405, en calidad de empleado de ACESCO COLOMBIA S.A.S. Sírvase oficiar al pagador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a5e6b1ce382071042f6f2dfb85d7c47c47b2a8f0cc0b905267fa6d10f438b1**

Documento generado en 06/02/2023 07:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>